

Expediente n.º: 2314/2022
Memoria justificativa
Procedimiento: Contrataciones

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28 y 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 73.2 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

a. Necesidad a satisfacer

El objeto del suministro es de una parte, mejorar la dotación del equipamiento de papeleras en las zonas de la Avenida de España, Los Callejones, Calle San Sebastián, Avda. Juan de la Rosa y Plaza del Ayuntamiento, Plaza de la Verdura y Plaza Virgen de la Estrella debido a la escasez y deficiente estado de las actualmente existentes, facilitando la colaboración de la ciudadanía en el correcto mantenimiento del estado de limpieza de las calles, de otra, ofrecer alternativas de exposiciones artísticas y culturales en el viario público mediante sistemas modulares y, por último, facilitar el desplazamiento de personas con movilidad reducida a zonas turísticas del municipio que, por sus características orográficas o físicas, resultan de difícil acceso, mediante silla deportiva y de ocio adaptada.

b. Marco normativo

El artículo 25.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad"

3. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato el suministro de distintos elementos destinados a la mejora del equipamiento urbano vinculado al viario público municipal cuya descripción, requisitos y características técnicas figuran en el borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de esta contratación (en lo sucesivo PPT).

El objeto del contrato permite que se divida en tres lotes diferenciados:

LOTES	DESCRIPCIÓN
LOTE 1	Suministro de papeleras
LOTE 2	Suministro de estructuras metálicas expositivas exteriores
LOTE 3	Suministro de silla funcional para desplazamiento de personas con movilidad reducida

Los códigos CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos) (Reglamento CE nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007) correspondientes a cada lote del objeto del contrato son los siguientes:



LOTES	CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
LOTE 1	34928400	Mobiliario urbano
LOTE 2	39154000	Equipamiento de exposición
LOTE 3	33193100	Silla de ruedas y demás vehículos para inválidos

4. ANÁLISIS TÉCNICO

Consideraciones técnicas y requerimientos

La totalidad de las consideraciones, requerimientos y características técnicas del suministro y demás servicios asociados se encuentran incluidas en el borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

a. Presupuesto de licitación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación (PBL) tendrá la consideración de Presupuesto Máximo de Licitación.

PBL (Precio Máximo): 50.150,00 €

Base imponible: 41.446,28 €
 IVA (21%): 8.703,72 €
 Total: 50.150,00 €

Al haberse previsto lotes, el PBL desglosado quedaría como sigue:

Importe de Licitación	IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación
Lote 1: 20.055,37 €	4.211,63 €	24.267,00 €
Lote 2: 18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
Lote 3: 3.390,91 €	712,09 €	4.103,00 €
Total: 41.446,28 €	8.703,72 €	50.150,00 €

b. Valor Estimado

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato por cada lote es el que figura a continuación, cantidades que no incluyen el I.V.A correspondiente.

LOTES	Valor estimado
Lote 1	20.055,37 €
Lote 2	18.000,00 €
Lote 3	3.390,91 €

c. Financiación

El contrato se financiará con cargo al Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2022 (Plan Dipu-INVER 2022).



6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a. Justificación del procedimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene carácter de contrato administrativo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, calificándose como contrato de **suministros**, según lo previsto en el artículo 16 de la LCSP.

c. Análisis de ejecución por lotes

La división en lotes facilita el acceso de un mayor número de empresas, haciendo efectiva en mayor medida la libre competencia, teniendo en cuenta la capacidad de las PYME, los diferentes gremios y especializaciones implicados.

d. Plazo de Entrega

El plazo de entrega establecido para cada uno de los lotes es de 180 días contados desde la firma del contrato.

No se admiten prórrogas.

e. Garantía

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 106 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

7. ANÁLISIS DE LA SOLVENCIA EXIGIBLE

• LOTE 1.- SUMINISTRO DE PAPELERAS

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima siguiente:

Solvencia económica y financiera



Volumen anual de negocios o volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2022, sea igual o superior al valor económico estimado del presente lote (20.055,37 €).

Dicho criterio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. También será admisible la declaración del Impuesto de Sociedades. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios para la determinación de la solvencia se acumularán las características acreditativas por cada uno de los integrantes de la misma.

Solvencia técnica

Las empresas deberán acreditar haber realizado al menos 1 contrato de suministro de similares características a la del presente lote en los últimos 3 años, avalados por certificados de buena ejecución. Se acreditará mediante certificado de buena ejecución expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por el empresario receptor del suministro/servicios, donde se indique objeto de cada una de los suministros/servicios ejecutados, importe de las mismas y fecha de realización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica para los contratos de suministros cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros". El licitador no está exento del criterio de solvencia antes señalado sino solamente de su acreditación, y ello con absoluta independencia de las facultades de comprobación que el órgano de contratación considere conveniente articular en el curso de la ejecución del procedimiento de contratación.

- **LOTE 2.- SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EXPOSITIVAS EXTERIORES**

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima siguiente:

Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios o volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2022, sea igual o superior al valor económico estimado del presente lote (18.000 €).

Dicho criterio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. También será admisible la declaración del Impuesto de Sociedades. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios para la determinación de la solvencia se acumularán las características acreditativas por cada uno de los integrantes de la misma.

Solvencia técnica

Las empresas deberán acreditar haber realizado al menos 1 contrato de suministro de similares características a la del presente lote en los últimos 3 años, avalados por certificados de buena ejecución. Se acreditará mediante certificado de buena ejecución expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por el empresario receptor del suministro/servicios, donde se indique objeto de cada una de los suministros/servicios ejecutados, importe de las mismas y fecha de realización.



el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por el empresario receptor del suministro/servicios, donde se indique objeto de cada una de los suministros/servicios ejecutados, importe de las mismas y fecha de realización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica para los contratos de suministros cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros". El licitador no está exento del criterio de solvencia antes señalado sino solamente de su acreditación, y ello con absoluta independencia de las facultades de comprobación que el órgano de contratación considere conveniente articular en el curso de la ejecución del procedimiento de contratación.

- **LOTE 3.- SUMINISTRO DE SILLA FUNCIONAL PARA DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima siguiente:

Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios o volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2022, sea igual o superior al valor económico estimado del presente lote (3.390,91 €).

Dicho criterio se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. También será admisible la declaración del Impuesto de Sociedades. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios para la determinación de la solvencia se acumularán las características acreditativas por cada uno de los integrantes de la misma.

Solvencia técnica

Las empresas deberán acreditar haber realizado al menos 1 contrato de suministro o similares características a la del presente lote en los últimos 3 años, avalados por certificado de buena ejecución. Se acreditará mediante certificado de buena ejecución expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por el empresario receptor del suministro/servicios, donde se indique objeto de cada una de los suministros/servicios ejecutados, importe de las mismas y fecha de realización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica para los contratos de suministros cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros". El licitador no está exento del criterio de solvencia antes señalado sino solamente de su acreditación, y ello con absoluta independencia de las facultades de comprobación que el órgano de contratación considere conveniente articular en el curso de la ejecución del procedimiento de contratación.

8. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (HASTA 60 PUNTOS):

Los siguientes criterios de adjudicación serán los mismos para cada uno de los lotes establecidos.

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS)

Se tomará como precio a valorar la suma de los productos que resultan de multiplicar los precios unitarios ofertados de todos los productos del lote correspondiente por las cantidades estimadas. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica con mayor baja sobre el precio máximo de la licitación, y por tanto se le otorgará cero a la oferta económica que no realice baja alguna sobre el precio máximo de licitación. El resto de las ofertas económicas se puntuará proporcionalmente conforme a la fórmula que se muestra a continuación. No se admitirán ofertas, donde los precios unitarios sean superiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En este caso procederá la exclusión del licitador. Igualmente procederá la exclusión si la oferta en su conjunto supera el precio máximo de licitación del lote en cuestión.

Se asignará la máxima puntuación (40 puntos) a la oferta más económica, valorándose las restantes de manera inversamente proporcional a la propuesta económica de mayor puntuación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P= 40 \times (OM/OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta que se analiza

OM: Oferta más baja presentada

2.- MENOR TIEMPO DE ENTREGA (15 PUNTOS)

Para la baremación de este criterio, la puntuación de las distintas ofertas se realizará adjudicando los siguientes valores:

- Para las ofertas cuyo tiempo de entrega sea igual o menor a 60 días: 15 puntos
- Para aquellas ofertas cuyo tiempo de entrega esté comprendido entre 61 y 120 días: 10 puntos
- Para aquellas ofertas cuyo tiempo de entrega esté comprendido entre 121 y 180 días: 5 puntos

3.- AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA (5 PUNTOS)

Se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo ofertado (en años) por encima del mínimo contenido en los pliegos, que se establece, para cada uno de los suministros, en **dos años**, de acuerdo con lo siguiente:

Aumento del plazo de garantía hasta 3 años: 2,5 puntos

Aumento del plazo de garantía hasta 4 años: 5,00 puntos

B.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

• LOTE 1.- SUMINISTRO DE PAPELERAS (HASTA 40 PUNTOS)

Se tendrán en cuenta:

- Las dimensiones totales de cubeta, espesores de todas las piezas metálicas, otorgando mayor puntuación cuanto mayores sean todas estas medidas (Hasta 20 puntos).
- Los acabados de las piezas de fundición, calidad del tratamiento protector y de los



acabados, sistema de apertura y cierre, apariencia general del conjunto (Hasta 15 puntos).

- Otras mejoras directamente relacionadas con el suministro, tales como la entrega de mayor número de llaves de vaciado, mejoras en los elementos de fijación, mecanismos de vaciado, etc. (Hasta 5 puntos).

• **LOTE 2.- SUMINISTRO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EXPOSITIVAS EXTERIORES (HASTA 40 PUNTOS)**

Se tendrán en cuenta:

- La facilidad de montaje y desmontaje (Hasta 15 puntos).
- Los acabados de las estructuras expositivas particularmente la calidad de los tratamientos protectores contra las inclemencias del tiempo (lluvia, sol, etc) y apariencia general del conjunto (Hasta 20 puntos).
- Otras mejoras directamente relacionadas con el suministro, tales como mejoras en los elementos de fijación, en las conexiones eléctricas, etc. (Hasta 5 puntos).

• **LOTE 3.- SUMINISTRO DE SILLA FUNCIONAL PARA DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (HASTA 40 PUNTOS)**

Se tendrá en cuenta la incorporación al suministro de los siguientes elementos:

- Entrega de un kit de reparación que incluya (Hasta 20 puntos):
 - 2 bombas antipinchazos
 - 2 desmontadores de neumáticos
 - 1 kit de parches
- Soporte para cantimplora (Hasta 20 puntos)

Resumen puntuación de criterios:

LOTES	CRITERIO 1 (MEJOR OFERTA ECONÓMICA)	CRITERIO 2 (MENOR TIEMPO ENTREGA)	CRITERIO 3 (AUMENTO PLAZO GARNATÍA)	CRITERIO CUANTIFICABLE JUICIO VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
LOTE 1	40	15	5	40	100
LOTE 2	40	15	5	40	100
LOTE 3	40	15	5	40	100

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Ascendiendo los recursos ordinarios del presupuesto vigente a la cantidad de 11.760.957,23 € y siendo el valor estimado del contrato inferior al 10% de dichos recursos, el órgano de contratación, que actuará en nombre del Ayuntamiento de Ubrique es la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de



Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

1.- PRESIDENTE DE LA MESA

D. José Manuel Fernández Rivera. Concejales Delegado de Equipamiento Urbano

2.- VOCALES

D. Salvador Ramírez Ramírez. Secretario del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

D. Rafael Ramos Jaén. Interventor Acctal. del Ayuntamiento.

3.- SECRETARIO DE LA MESA

D. Fernando Castellano Moreno. Funcionario del Ayuntamiento.

11. UNIDAD DE SEGUIMIENTO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato serán los Servicios de Vías y Obras y Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Ubrique.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

